



RADICADO: 080013153-004-2024-00090-00.
PROCESO: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: WILFRIDO ESTEBAN RODRÍGUEZ OBREGÓN
ACCIONADO: JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Y JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DEL BARRANQUILLA.

Señor Juez,

Le informo que, en la presente acción de tutela, se ordenó mediante auto de fecha 08 de abril de 2024, la vinculación al presente trámite de tutela de los siguientes juzgados: Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a quienes se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

Ante lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, rindió el informe solicitado, con respecto al proceso EJECUTIVO, objeto de la tutela.

Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de abril de 2024.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. - Barranquilla, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los informes rendidos por los Juzgados vinculados, observa el despacho lo siguiente:

1. El Juzgado Sexto Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Barranquilla, señala en su informe que el proceso EJECUTIVO 08-001-40-03-021-2012-00349-00 seguido por LUIS HOOVER REYES GARCIA contra WILFRIDO RODRIGUEZ Y OTRO, que aquí nos concierne, fue tramitado y llevado hasta dictar auto de seguir adelante la ejecución en el Juzgado de origen VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, hoy JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA donde después esta judicatura le correspondió conocer del mismo para adelantar los actos posteriores para la ejecución de la sentencia.



Por otro lado, en los hechos de la demanda, se avizora que el accionante manifiesta que: *“Dentro del trámite procesal la Cooperativa Multiactiva De Servicio GMAA endoso sus derecho litigiosos a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO ATD, entidades que son testaferros del señor LUIS HOOVER REYES GARCÍA.”* Por tanto, se ordenará vincular a estas partes, a fin de que se pronuncien sobre los hechos constitutivos.

Por lo anterior, se dispondrá la vinculación a la presente actuación al juzgado: VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, hoy JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, y a estos últimos; en consecuencia, se les ordenará rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- VINCULAR al presente trámite de tutela al juzgado: VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, hoy JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, y, en consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

2.- VINCULAR al presente trámite de tutela a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO ATD y, en consecuencia, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

3.- VINCULAR al presente trámite de tutela al señor LUIS HOOVER REYES GARCÍA y, en consecuencia, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f02ba05729ef9a1c483d9d224f5c4b7d8ee15fe51f880ddacf313e8695cf9cb**

Documento generado en 12/04/2024 09:46:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>